



**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

**SECRETARIO ABOGADO**

**Oficio Nro. UCE-FOD-SA-2021-0123-O**

**Quito, 29 de julio de 2021**

**Asunto:** Consideraciones para regularizar aspectos titulación de estudiantes

Señora Ph.d.

Eliana Guadalupe Balseca Ibarra

**Directora Carrera Odontología**

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

En su Despacho

De mi consideración:

Consejo Directivo en sesión ordinaria del miércoles 28 de julio de 2021, conoció el Oficio Nro. UCE-FOD-CO-2021-0603-O, suscrito por la doctora Eliana Balseca, Directora de Carrera, en el que informa que: *“...l el Consejo Directivo aprobó la opción de titulación “EVALUACIÓN ORAL” según lo especificado en el Instructivo de Titulación de la Universidad Central del Ecuador (UCE); mediante lo cual el estudiante debe cumplir con dos requisitos para titularse: en primera instancia la presentación de un trabajo escrito de investigación, el cual será sujeto de revisión y aprobación por parte del tribunal lector asignado, y como segundo paso la defensa oral con un mínimo de 14 puntos para ser aprobado. Sin embargo, por resolución del vicerrectorado académico, la defensa oral puede ser reemplazada con la realización y publicación de un artículo científico, como producto académico del trabajo de investigación con fines de titulación, que será debidamente revisado en cuanto a su rigor académico por pares docentes. El Estatuto Universitario, en relación a las atribuciones del Consejo de Carrera, pone de manifiesto las competencias de este órgano colegiado, en relación a las actividades de titulación. En base a este contexto normativo superior, el Instructivo de titulación de la UCE pone de manifiesto que es competencia del Consejo de Carrera la conformación del equipo de tutores de la Carrera y la consecuente asignación al estudiante, observando aspectos de tiempo de dedicación y la pertinencia del área de dominio del conocimiento del tutor en relación al tema de investigación. Respecto a los co-tutores, la mencionada normativa es explícita en indicar que esto será aprobado por el Consejo de Carrera únicamente cuando el tema de investigación abarque dos o más campos de conocimiento, que, en consecuencia, requiera un profesional de otra área académica para acompañar y orientar al estudiante, conjuntamente con el tutor. Por otro lado, el Estatuto Universitario establece como una falta grave el “Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico”, el mencionado Reglamento en su artículo 48 respecto a la Ética y honestidad académica, indica como conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras: “Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor”. En este sentido, el Código de ética de la UCE en su artículo 7, establece como uno de los compromisos generales de la comunidad universitaria: “Respetar la autoría de las creaciones científicas, académicas, técnicas, tecnológicas y artísticas generadas por la comunidad universitaria, más aún si pudiesen generar*

## FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

## SECRETARIO ABOGADO

Oficio Nro. UCE-FOD-SA-2021-0123-O

Quito, 29 de julio de 2021

derechos de propiedad intelectual.” En el mismo sentido el artículo 10 indica como uno de los compromisos específicos de los estudiantes universitarios: “Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respetando los derechos intelectuales”; en relación a las conductas indebidas manifiesta: “Incurrir en fraude, plagio o deshonestidad académica en la creación de obras de carácter profesional o científico, en cualquier grado de participación.” El Estatuto Universitario tipifica como falta grave del profesor: “Recibir coimas o exigir cobros a los estudiantes” y en el mismo sentido el Código de ética expresa que es una conducta indebida de los docentes: “Ofrecer o solicitar sobornos o coimas a cualquier miembro de la comunidad universitaria, a cambio de recibir ventajas personales o para terceros, beneficios económicos, académicos o de cualquier naturaleza.” En base a este marco normativo, el Consejo de Carrera y la Coordinación de la Unidad de titulación solicitan a la máxima autoridad de Facultad, considerar la ejecución de las siguientes acciones orientadas a regularizar aspectos relacionados con la titulación de los estudiantes:

1. Establecer como eje transversal de formación en todas las asignaturas de la Carrera, el control antiplagio de los trabajos académicos que impliquen la revisión de fuentes bibliográficas, como requisito previo que acredite que el trabajo en cuestión pueda ser sujeto de evaluación; con el cumplimiento obligatorio de máximo el 10% de coincidencias, según lo establecido por la UCE. 2. Establecer como eje transversal de formación en todas las asignaturas de la Carrera, la evaluación de la ortografía como parte de la rúbrica de todo trabajo escrito.

3. Informar oficialmente a la Coordinación de la Comisión de Investigación de la Facultad de Odontología, que, conforme a la base normativa, corresponde al Consejo de Carrera la competencia para asignar tribunales para lectura y evaluación de los trabajos de titulación, inclusive de los artículos científicos producto de la investigación de los estudiantes, con fines de ser exonerados de la defensa oral.

4. Recordar a los estudiantes y docentes tutores que:

1. El artículo científico es uno de los resultados del trabajo de investigación, por lo tanto, el artículo no puede estructurarse sin un Proyecto e Informe final de investigación que lo sustente y que sea debidamente presentado para revisión y aprobación de un tribunal lector-evaluador; y que obligatoriamente entre los anexos del Informe Final se debe incluir el documento de aval ético del CEISH o el informe del COIF (comisión de investigación de la Facultad) en el caso de trabajos de titulación observacionales de riesgo menor al mínimo.

2. Para garantizar la veracidad de los datos obtenidos en el trabajo de titulación, en el caso que la parte experimental de la investigación, haya sido realizada en otra Institución; para el efecto, se deberá presentar adjunto como parte de los anexos del Informe final de titulación, las evidencias de la solicitud de uso de las instalaciones y una carta de la Institución que incluya: reporte de resultados, periodo de tiempo de uso de las instalaciones y un resumen de la participación del estudiante en la actividad experimental.

3. Que toda la información tomada de fuentes bibliográficas (texto, tablas, imágenes, gráficos) debe ser debidamente referenciada, para no vulnerar los derechos de autor,

## FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

## SECRETARIO ABOGADO

Oficio Nro. UCE-FOD-SA-2021-0123-O

Quito, 29 de julio de 2021

*protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual; y que, en el caso de incurrir en estos actos, se procederá según lo determinado por la Ley, el Estatuto y los reglamentos respectivos.*

*5. Aprobar que en el caso que el estudiante opte por la exoneración de la defensa oral, mediante la publicación del artículo científico obtenido como producto de su investigación con fines de titulación:*

*a) El tribunal lector-evaluador del Informe final de titulación, asuma además las funciones de pares revisores del artículo científico, quienes deberán verificar que el autor principal del artículo es el estudiante, y de ser al caso, contar con la participación del tutor y cotutor, en calidad de co-autores, aprobados por el Consejo de Carrera. Para el efecto, la Coordinación de Titulación presentará un formato con la rúbrica de evaluación del artículo científico.*

*b) Que se adjunte al Informe final de titulación, como parte de los anexos, la carta de aceptación de publicación emitida por la revista y que una vez aceptado el artículo el estudiante tiene la obligatoriedad de publicar en la revista en cuestión. De ser el caso, anexas también el comprobante de pago por concepto de publicación. El tribunal lector – evaluador deberá constatar que el artículo presentado para exoneración de la defensa oral, es idéntico al que publicará la revista.*

*5. Reiterar a los docentes, que la nominación de co-tutor de trabajo de titulación, es aprobado por el Consejo de Carrera, según su pertinencia y en las etapas iniciales del trabajo de titulación (inscripción del tema), en consecuencia:*

*a) No existe la figura legal ni académica de co-tutor del artículo científico. b) La propiedad intelectual del trabajo de investigación y sus productos de divulgación científica, son protegidos como propiedad intelectual del estudiante, con la participación del tutor y de ser el caso el co-tutor aprobado por la Carrera.*

*6. Recordar a los estudiantes y docentes, que bajo ningún concepto los profesores están autorizados a solicitar valores a cambio de beneficios académicos, publicaciones científicas o de cualquier otra naturaleza.*

*7. Aprobar que, para garantizar la rigurosidad académica de los artículos científicos de los estudiantes, la publicación sea exclusivamente en revistas INDEXADAS de Universidades. De ser aprobado por el Consejo Directivo, estas consideraciones, se solicita se autorice su difusión mediante reuniones virtuales debidamente programadas, por la Dirección de Carrera en conjunto con la Coordinación de titulación, dirigido a docentes y representantes estudiantiles.”.*

Con este antecedente Consejo Directivo **Resolvió:**

**RESOLUCIÓN RCD-FO-076-2021**



**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**  
**SECRETARIO ABOGADO**

**Oficio Nro. UCE-FOD-SA-2021-0123-O**

**Quito, 29 de julio de 2021**

- Aprobar las puntualizaciones contenidas en el Oficio Nro. UCE-FOD-CO-2021-0603-O; las mismas que tienen el objeto de regularizar el proceso de titulación mediante trabajo de titulación y/o artículo científico.
- Solicitar a la señora Directora de Carrera realice la socialización y difusión de este documento con los docentes y estudiantes de la Facultad, a fin de evitar inconvenientes a futuro en el proceso de titulación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dra. Amparo Maria Mosquera Villavicencio  
**SECRETARIA ABOGADA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

Anexos:

- 1-0603-O; Dra. Eliana Balseca, Consideraciones para regularizar aspectos titulación estudiantes.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Guillermo Alberto Lanas Terán  
**Coordinador de Titulación**

ia